

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 31 de agosto

Núm. 101

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Levantamiento de actas previas a la ocupación Proyecto Obras presa
abastecimiento comarca San Pedro Manrique..... 3018

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Lista admitidos y excluidos plaza Arquitecto Técnico 3021
ALMARZA
Bases adjudicación vivienda de promoción oficial de protección pública 3024
Obra nº 29 Plan Diputación 2026-2027 3034
Aprobación modificación Plantilla de Personal..... 3035
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA
Padrón basuras 2º trimestre 2026 3036
COVALEDA
Proyecto básico y de ejecución de obras 3037
Modificación de crédito 3/2026..... 3038
SAN ESTEBAN DE GORMAZ
Proyecto ejecución de obra 3039
TAJUECO
Cuenta General 2025 3040
Memoria valorada de obra 3041

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA
Lista admitidos y excluidos plaza Agente Medioambiental 3042

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
Convenio Colectivo Sector Comercio 3044



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

ANUNCIO de la Confederación Hidrográfica del Ebro de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediese, de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al “PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRESA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE SAN PEDRO MANRIQUE (SO/ONCALA)”.
CLAVE: 09.124-004/2111

Mediante resolución de fecha 14 de octubre de 2016 de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente se aprobó el “PROYECTO 03/02 DE PRESA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE SAN PEDRO MANRIQUE (SO/ONCALA) Y ADENDAS 05/12 Y 01/13”.

En el proyecto se contempla, además de la necesidad de los terrenos a ocupar por el futuro embalse, la necesidad de ejecución de una línea eléctrica de media tensión y CT particular de 50 KVA para suministro eléctrico al edificio de control de la presa. Dicha actuación queda recogida en el “PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRESA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE SAN PEDRO MANRIQUE (SO/ONCALA)” aprobado técnicamente con fecha 4 de agosto de 2025.

La actuación “Ejecución de la línea aérea de media tensión y CT particular de 50 KVA para suministro eléctrico al edificio de control de la presa” está declarada de utilidad pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.1. de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico según el cual “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”.

Adicionalmente, en el artículo 36, apartado 5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se determina que “Todas y cada una de las obras incluidas en el Anexo II se declaran de interés general con los efectos previstos en el artículo 44.2 y 119 de la Ley de Aguas y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obra del Estado”. En el citado Anexo II.- Listado de inversiones, estructurado por cuencas, referente a la Cuenca del Ebro, figura la “Regulación del Río Linares”, que se refiere al Proyecto de referencia. Es por ello que la condición del interés general de la obra incluye también la de su suministro eléctrico (la línea eléctrica), englobando a su vez la utilidad pública legal necesaria para las actuaciones expropiatorias.

Según el artículo 54.1. de la Ley del Sector Eléctrico “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa”.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a convocar a los titulares de los



bienes y/o derechos afectados, a los que se les notificará de forma individualizada y mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en un periódico de la localidad, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediese, de ocupación definitiva, en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican:

MUNICIPIO	DÍA	HORARIO
ONCALA (SORIA)	30/09/2026	De 11:00 a 14:30 horas

Las referidas publicaciones servirán como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquellos respecto de los que ignore su paradero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al acto concurrirán los afectados personalmente, o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad o apoderamiento, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Asimismo, deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del municipio, o Concejal en quien delegue.

Conforme establece el artículo 56 párrafo 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, sita en Paseo de Sagasta, nº 24-28, de Zaragoza o por mediación de la Alcaldía del término municipal correspondiente, las alegaciones oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, también se podrá acceder a la documentación referida a este procedimiento en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro

(<https://www.chebro.es/anuncios>),

donde figurará tanto la relación de bienes y derechos afectados, como los planos parcelarios de los mismos.

El Anejo nº 12 “Electrificación” del Proyecto de línea aérea de media tensión y centro de transformación particular de 50 KVA para suministro eléctrico al edificio de control de la presa, que incluye planos parcelarios así como la relación de bienes y derechos afectados, se podrá consultar, durante las horas de atención al público y previa cita, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio de Expropiaciones, Paseo de Sagasta 24-28 (Zaragoza) y en el citado Ayuntamiento de Oncala (Soria).

BOPSO-101-31082026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 101

Lunes, 31 de agosto de 2026

Pág. 3020

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ONCALA (SORIA):

Finca	Referencia Catastral	m2. Exp	m2. OT	m2. SV	Titular/es	Cultivo
1	42220D014001160000MP	0	849,49	100,38	HERRERA JIMENEZ FRANCISCA GARCIA ARAGON RUBEN	LABOR SECANO
2	42220D014001170000ML	0	445,75	303,01	RIDRUEJO CALVO JUAN JOSE HEREDEROS DE	LABOR SECANO
3	42220D014001180000MT	0	646,62	481,51	RIDRUEJO CALVO CESAR	LABOR SECANO
4	42220D014090040000MH	0	53,43	0	AYUNTAMIENTO DE ONCALA	CAMINOS
5	42220D014001060000MH	0	353,11	0	DE PABLO DE PABLO MODESTA ARANCON JIMENEZ JESUS ANTONIO CILLERO ORTE ROSA MARIA ARANCON JIMENEZ URBANO ARANCON REVILLA JESUS MANUEL ARANCON REVILLA MARIA JOSE ARANCON JIMENEZ HERMANOS ARANCON DE PABLO FRANCISCO JAVIER ARANCON PABLO MARIA SAGRARIO ARANCON RIDRUEJO ALEJANDRA HEREDEROS DE ARANCON DEL RIO MARIA CORPUS HEREDEROS DE ARANCON DEL RIO JOSE ARANCON DEL RIO TERESA ARANCON DEL RIO FELIPE HEREDEROS DE ARANCON RUEDA FELIPE ARANCON RUEDA EVA MARIA	LABOR SECANO

Zaragoza, 29 de julio de 2026. – La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
P.D. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo), Carlos Arrazola Martínez.

1638

BOPSO-101-31082026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024.

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6.1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

BOPSO-101-31082026



6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo.

PRIMERO.-Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
DE PABLO	DEL CAMPO	JOSE	***8924**	28,830	15,000	43,830
GARCIA	QUINTANA	ANTONIO	***1661**	0,811	15,000	15,811
GONZALEZ	HERNANDEZ	JOSE MARIA	***0325**	38,910	15,000	53,910
HERGUETA	LAFUENTE	TOMAS	***9648**	85,000	15,000	100,000
MARIN	TELLO	JUAN FRANCISCO	***4967**	0,875	15,000	15,875
PEREZ	SEGUNDO	REBECA	***3130**	0,930	7,150	8,080

BOPSO-101-31082026

**LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA**

No hay excluidos en el proceso

SEGUNDO. – Designar y nombrar AL TRIBUNAL cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D^a María Luisa Plaza Almazán y suplente: D. Lorenzo Jesús Gil Carrascal

VOCALES:

VOCAL 1º.- D^a Sandra Izquierdo Benito y suplente: D^a Begoña Alonso Guerrero

VOCAL 2º.- Eva Lapeña García y suplente: D^a Cristina Vera Mayor

VOCAL 3º.- D^a Ana Belén Gallardo Sáez y suplente: D. Ismael Pomar Barcelona

SECRETARIA:

D^a Mercedes Sanz Burgos y suplente: D^a Isabel Bosque Canoura

TERCERO.–Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento o Contratación.

Soria, 27 de agosto de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho.

1643

BOPSO-101-31082026



ALMARZA

ANUNCIO bases para la adjudicación de vivienda de promoción oficial de protección pública en la urbanización la Rañe de Tera y en la urbanización la cerca de San Andrés de Soria.

Aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2026, las Bases para la adjudicación de nueve viviendas de promoción oficial de protección pública en la Urbanización La Rañe de Tera (4) y en la Urbanización La Cerca de San Andrés de Soria (5), en régimen de propiedad, se procede a su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento:

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CINCO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN URBANIZACIÓN LA CERCA DE SAN ANDRÉS DE SORIA CALLE CORRAL CONCEJO Y CALLE RINCONADA DE SAN ANDRÉS DE SORIA, EN ALMARZA (SORIA) Y CUATRO VIVIENDAS SITAS EN LA CALLE NEVERA, DE LA LOCALIDAD DE TERA, ALMARZA (SORIA), EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

INTRODUCCIÓN

Con fecha 22 de mayo de 2026, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y el Ayuntamiento de Almarza, firmaron un convenio cuyo objeto constituía el establecimiento de las pautas para la cooperación entre la SOCIEDAD y el Ayuntamiento de Almarza (Soria), para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de vivienda unifamiliar- adosada con algún régimen de protección.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección y adjudicación de nueve viviendas de protección pública promovidas al amparo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almarza y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), correspondiendo cinco viviendas a la Urbanización La Cerca de San Andrés de Soria, en la calle Corral Concejo y calle Rinconada de San Andrés de Soria en Almarza (Soria) y cuatro viviendas s sitas en la Calle Nevera, de la localidad de Tera, Almarza (Soria).

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento público, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia.

Las viviendas objeto de este procedimiento de adjudicación son 9 viviendas de Protección Pública en régimen general en plena propiedad:

Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se registrá por:

- a) La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de Castilla y León y los artículos 63 y 64 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda.
- b) La normativa reguladora de las Viviendas de Protección Pública de Castilla y León.
- c) La normativa reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León.
- d) El Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almarza y SOMACYL.
- e) Las presentes Bases.

Parcelas Sitas en la Calle Corral Concejo y calle Rinconada de San Andrés de Soria en Almarza (Soria)



BOPSO-101-31082026

Parcelas sitas en la Calle Nevera, de Tera, Almarza (Soria):



Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León.
- b) Cumplir los requisitos de acceso establecidos por la normativa autonómica vigente para las viviendas de protección pública.
- c) No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titulares de tales derechos no puedan ocupar la vivienda por causas que no les sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.
- d) Tener unos ingresos familiares que no excedan de 6,5 veces el IPREM y ni sean inferiores a 1 vez el IPREM.
- e) Para menores de 36 años (inclusive) se realizará una reducción del 20% del precio máximo de venta.
- f) Comprometerse a destinar la vivienda adjudicada a residencia habitual y permanente.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almarza, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.



El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión integrada por:

Presidencia: Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Vocales: Los 6 concejales restantes que componen la Corporación Municipal.

Vocal: Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Vocal: Técnico designado por la Alcaldía.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

A) NECESIDAD DE VIVIENDA (Hasta 35 puntos).

1. Residencia habitual en domicilio familiar de los progenitores o ascendientes, careciendo de vivienda en propiedad y solicitando la vivienda de vpo para constituir su primera residencia independiente: 15 puntos.

Se acreditará mediante:

- Certificado colectivo de empadronamiento.
- Nota simple del Registro de la Propiedad o declaración responsable de no ser titular de vivienda (sin perjuicio de su comprobación por el Ayuntamiento).
- Declaración responsable de que la vivienda solicitada constituirá la primera residencia independiente.

2. Residencia habitual en vivienda arrendada careciendo de vivienda en propiedad: 15 puntos.

Se acreditará mediante:

- Contrato de arrendamiento en vigor.
- Justificante del pago del último recibo de alquiler.
- Nota simple o declaración responsable de no ser titular de otra vivienda.

3. En el caso de que en la unidad convivencial figure una persona con discapacidad con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo y personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género o aquellos que tengan mayor dificultad para la consecución normal de una vivienda digna, se otorgará 5 puntos.

Se acreditará mediante:

- Certificado oficial de discapacidad.
- Resolución de reconocimiento de dependencia.
- Resolución administrativa o judicial acreditativa de violencia de género.
- Informe médico o resolución administrativa cuando proceda.

B) VINCULACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ALMARZA (Hasta 30 puntos)

1. Empadronamiento actual en cualquiera de las localidades del municipio: 15 puntos.

Se acreditará mediante:

- Certificado histórico de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

2. Antigüedad acumulada de empadronamiento:

- Más de 3 años: 5 puntos.
- Más de 10 años: 10 puntos.



Se acreditará mediante:

- Certificado histórico de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

3. Desarrollo de actividad laboral o económica en el municipio durante al menos los doce meses anteriores a la convocatoria: 10 puntos.

Se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral. Contrato de trabajo. Certificado de empresa. Alta en RETA.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.
- La puntuación máxima del apartado será de 30 puntos.

C) COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Hasta 15 puntos)

Se valorará la composición de la unidad de convivencia del solicitante conforme a los siguientes criterios:

a) Unidad de convivencia con hijos menores de edad a cargo: 5 puntos.

Se entenderá por hijos menores a cargo aquellos que convivan con el solicitante y formen parte de su unidad de convivencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación acreditativa: Libro de Familia, certificado del Registro Civil o documento equivalente. Resolución judicial de guarda y custodia, en su caso.

b) Familia numerosa: 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a los solicitantes que ostenten la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

Documentación acreditativa: Título oficial de Familia Numerosa en vigor expedido por la Administración competente.

c) Familia monoparental con hijos menores a cargo: 5 puntos.

Documentación acreditativa: Resolución administrativa, sentencia judicial o documento oficial que acredite dicha condición.

La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos, siendo acumulables las puntuaciones anteriores hasta dicho límite.

D) JUVENTUD Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN (Hasta 10 puntos).

1. Menor de 36 años: 10 puntos.

2. Entre 36 y 45 años: 5 puntos.

Se acreditará mediante:

- DNI o NIE. No será necesario aportar otra documentación.

E) CIRCUNSTANCIAS SOCIALES ESPECIALES (Hasta 5 puntos)

1. Discapacidad igual o superior al 33 %: 3 puntos.

- Certificado expedido por la Junta de Castilla y León o Administración competente.

2. Situación de dependencia reconocida: 3 puntos.

- Resolución de reconocimiento del grado de dependencia.

3. Víctima de violencia de género: 3 puntos.

- Resolución judicial. Orden de protección. Informe del Ministerio Fiscal.

- O cualquiera de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004.

F) ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES (Hasta 5 puntos)

1. Solicitud presentada, al menos hace 360 días: 5 puntos

2. Solicitud presentada, al menos hace 180 días: 3 puntos



Se acreditará de oficio mediante certificación emitida por el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León o mediante certificado aportado por el solicitante.

Artículo 8. Procedimiento de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión elaborará una relación provisional de admitidos y excluidos.

La asignación de las viviendas se llevará a cabo, escrupulosamente, según la puntuación resultante de la baremación previamente establecida y en función de la documentación aportada.

Dicha relación será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se aprobará la relación definitiva y se procederá a la valoración de las solicitudes admitidas.

Artículo 9. Criterios de desempate.

En caso de empate se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en necesidad de vivienda.
- b) Mayor puntuación en vinculación con el municipio.
- c) Mayor antigüedad en el Registro Público de Demandantes.
- d) Menor renta per cápita de la unidad de convivencia.
- e) Sorteo público celebrado ante la Comisión de Valoración.

Artículo 10. Propuesta y adjudicación.

La Comisión formulará propuesta de adjudicación provisional.

La Alcaldía dictará resolución de adjudicación, que tendrá carácter condicionado al mantenimiento de los requisitos exigidos y a la validación que, en su caso, resulte procedente conforme al convenio suscrito con SOMACYL y a la normativa autonómica aplicable.

Artículo 11. Lista de reserva.

Los solicitantes admitidos que no resulten adjudicatarios integrarán una lista de reserva ordenada por puntuación.

La lista tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de adjudicación definitiva y servirá para cubrir renunciaciones, incumplimientos o vacantes que pudieran producirse.

Artículo 12. Seleccionados

Las personas seleccionadas una vez efectuada la baremación y aplicada la preferencia prevista en el apartado 7º, no tendrán automáticamente el derecho a ser beneficiarias de la vivienda asignada, condición que únicamente se alcanzará con la adjudicación definitiva.

No obstante, las personas seleccionadas serán notificadas personalmente y requeridas en su caso, para que en el plazo que se indique procedan a presentar la documentación relativa a los requisitos de obligado cumplimiento que no habían acreditado previamente. Se tendrán por desistidas a todas aquellas personas que no cumplieran el requerimiento citado, circunstancia que dará lugar a que se dé oportunidad a las siguientes que figuren en el listado de espera que corresponda.

Las personas seleccionadas pasarán a ser adjudicatarias provisionales una vez que se compruebe que sus datos personales y la documentación que hayan aportado es correcta y se ajusta a las condiciones requeridas. Si no fuera el caso, es decir, si se comprobara que no cumplen los requisitos y condiciones exigidas en el momento anterior a la firma de los contratos, dichas personas o unidades convivenciales dejarán una plaza vacante, que quedará cubierta igualmente siguiendo el orden de los listados de espera.

*Artículo 13. Renuncia.*

La renuncia a la adjudicación de una vivienda impedirá, durante un plazo de dos años desde la fecha de dicha renuncia, la participación en procedimientos posteriores referidos al mismo régimen de acceso y tipología de vivienda, excepto que la renuncia a la adjudicación venga motivada por dificultades en la consecución de financiación en el mercado crediticio.

No obstante, la renuncia a la adjudicación de una vivienda por parte de una persona con discapacidad con movilidad reducida permanente no impedirá la participación en procedimientos posteriores, al no haber viviendas adaptadas en la presente promoción.

Artículo 14. Obligaciones posteriores a la adjudicación provisional

- Establecer la vivienda adjudicada como primera vivienda, durante al menos 5 años.
(Es un compromiso obligatorio dispuesto en la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda).
- Los adquirientes de estas viviendas no podrán transmitir inter vivos las viviendas ni ceder su uso por ningún título durante un plazo de 10 años, contados en caso de adquisición, a contar desde la fecha del contrato de compraventa. (Artículo 72 de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Vivienda).
- La incomparecencia injustificada del adjudicatario/a provisional a la firma del contrato podrá dar lugar a que se considere que dicha persona o unidad convivencial ha desistido de la adjudicación, con la consiguiente oportunidad a la siguiente persona de la lista de espera.

Artículo 15. Protección de datos y recursos.

Los datos personales serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Contra los actos administrativos dictados en aplicación de estas Bases podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria responde a los objetivos de cohesión territorial, acceso a la vivienda y lucha contra la despoblación perseguidos por el Ayuntamiento de Almarza y por la Comunidad de Castilla y León, valorándose la vinculación objetiva con el municipio como criterio de selección, sin constituir requisito excluyente de acceso al procedimiento.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PROMOVIDAS
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMARZA Y SOMACYL****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Municipio:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Número total de miembros:
Relación de miembros de la unidad convivencial:
Nombre y apellidos | DNI/NIE | Fecha nacimiento | Parentesco

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DE
PROTECCIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número de inscripción:
Fecha de inscripción:
Modalidad solicitada:
☐ Vivienda en propiedad.

PROMOCIÓN SOLICITADA

☐ San Andrés de Soria.
☐ Tera.
☐ Ambas promociones.
Orden de preferencia:
1ª
2ª

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ DNI/NIE de todos los miembros de la unidad convivencial.
- ☐ Certificado de inscripción en el Registro Público de Demandantes.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Certificados acreditativos de ingresos.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Documentación acreditativa de circunstancias familiares.
- ☐ Documentación acreditativa de discapacidad o dependencia.
- ☐ Otra documentación justificativa de los criterios de valoración.

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de adjudicación de viviendas de protección pública convocado por el Ayuntamiento de Almarza.

En _____, a _____ de _____ de 20.

Firma del solicitante.

BOPSO-101-31082026



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI/NIE
_____, actuando en nombre propio,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que cumple todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en la normativa autonómica aplicable para acceder a una vivienda de protección pública.

SEGUNDO.- Que se encuentra inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León en la modalidad de adquisición en propiedad.

TERCERO.- Que los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada son ciertos.

CUARTO.- Que se compromete a comunicar cualquier modificación de las circunstancias declaradas durante la tramitación del procedimiento.

QUINTO.- Que la vivienda adjudicada será destinada a residencia habitual y permanente de la unidad convivencial.

SEXTO.- Que no es titular del pleno dominio ni de derechos reales de uso o disfrute sobre otra vivienda, salvo los supuestos excepcionales legalmente previstos.

SÉPTIMO.- Que autoriza al Ayuntamiento de Almarza a verificar los datos aportados ante otras Administraciones Públicas cuando resulte legalmente procedente.

Y para que así conste firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20.

Firma.

BOPSO-101-31082026

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN****A) NECESIDAD DE VIVIENDA**

- ☐ Nota simple del registro de la propiedad o declaración responsable de no ser titular de Vivienda en propiedad.
- ☐ Declaración responsable de que la vivienda solicitada constituirá la primera residencia independiente.
- ☐ Contrato de arrendamiento.
- ☐ Justificante de pago del ultimo recibo del alquiler
- ☐ Certificado oficial de discapacidad.
- ☐ Resolución de reconocimiento de dependencia
- ☐ Resolución administrativa o judicial acreditativa de violencia de genero.
- ☐ Informe médico o Resolución administrativa cuando proceda.

B) VINCULACIÓN CON EL MUNICIPIO

- ☐ Certificado histórico de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Cualquier otra documentación acreditativa admitida en derecho.

C) ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO

- ☐ Contrato de trabajo.
- ☐ Certificado de empresa.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Certificado de situación censal o actividad económica.

D) COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- ☐ Libro de familia.
- ☐ Certificado de familia numerosa.
- ☐ Resolución administrativa de familia monoparental.
- ☐ Convenio Regulador.
- ☐ Resolución judicial de guarda y custodia, en su caso.
- ☐ Certificado de discapacidad.
- ☐ Resolución de dependencia.
- ☐ Resolución administrativa acreditativa de condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Otra documentación acreditativa.

D) JUVENTUD Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN

- ☐ DNI o documento identificativo.

E) CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y SOCIALES

- ☐ Certificado de discapacidad.
- ☐ Resolución de dependencia.
- ☐ Resolución administrativa acreditativa de condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Otra documentación acreditativa.

F) ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES.

- ☐ Certificación emitida por el Registro Publico de Demandantes de Vivienda de Protección Publica de Castilla y León.

AUTORIZACIONES

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Almarza a consultar de oficio los datos obrantes en otras Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- ☐ No autorizo dicha consulta y aportaré personalmente la documentación correspondiente.

Firma del solicitante. En _____, a _____ de _____ de 2026

**ALMARZA**

Aprobado inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía de 26 de agosto de 2026, la memoria técnica correspondiente a la obra nº 29 del Plan Diputación 2026-2027 “Obras de pavimentación y sustitución de redes en Tera y en Matute de la Sierra”, redactada por el arquitecto, D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, con un presupuesto estimado de 70.000,00€.

Se somete a información pública por un plazo de 8 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almarza.sedelectronica.es/info.0>]

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Almarza, 27 de agosto de 2026. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1645

BOPSO-101-31082026

**ALMARZA**

ACUERDO del Pleno de fecha 07 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de RECONOCIMIENTO CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL A D^a VANESA LAS HERAS HERNÁNDEZ. MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PRIMERO.- Reconocer a D^a Vanesa Las Heras Hernández la condición de técnico de administración general, personal laboral fijo, Grupo 1, Nivel A1 y elevar sus retribuciones, con relación a las que actuaciones percibe como agente de desarrollo local, en la cantidad de 200,00 brutos mensuales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal, en concreto de la actual plaza de agente de desarrollo local, sustituyéndola por la de técnico de administración general, que pasaría a ocupar la solicitante, dentro del mismo grupo 1, Nivel A1, disponiendo la exposición al público del expediente por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 26 de agosto de 2026. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1647

BOPSO-101-31082026

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2026, el padrón y lista cobratoria del Padrón fiscal relativo a la Tasa por la prestación de recogida domiciliaria de basura 2º Trimestre 2026, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 27 de agosto de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1648

BOPSO-101-31082026

**COVALEDA**

Mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 2026, se ha aprobado la modificación del proyecto básico y de ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EXISTENTE AL AIRE LIBRE JUNTO A PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL” redactado por la Arquitecta María Aránzazu Espinosa Galindo en agosto de 2026 y con un presupuesto de 235.009,50 euros, IVA incluido.

Se somete el mismo a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento de Covaleda, y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://covaleda.sedelectronica.es>, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Covaleda, 26 de agosto de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1639

BOPSO-101-31082026

**COVALEDA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 03/2026, financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

- TRACTOR CORTACESPED CUB CADET en el marco de la Subvención para adquisición maquinaria y equipamientos de vialidad invernal y estival de Diputación Provincial de Soria (partida 342/622 3.250 euros
- Arreglo de caminos rurales (partida 454/631 8.990 euros
- Suplemento en aplicaciones de gastos
- Asuntos jurídicos (partida 920/226.04 25.000 euros
- Publicidad (partida 920/226.02..... 4.000 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en la cantidad de 41.240 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 27 de agosto de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1642

BOPSO-101-31082026

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2026, se ha aprobado proyecto de ejecución de la obra denominada “Muro de contención en Centro Juvenil”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto de 18.000,00 euros, IVA incluido.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 26 de agosto de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1637

BOPSO-101-31082026

**TAJUECO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tajueco.sedelectronica.es>].

Tajueco, 5 de agosto de 2026. – El Alcaldle, Pablo Antonio Soria Mínguez

1646

BOPSO-101-31082026

**TAJUECO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de agosto de 2026, la memoria valorada de la Obra denominada “Acondicionamiento Camino de Tajueco a Bayubas de Arriba”, con un presupuesto de veinte mil (*20.000,00) €, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tajueco, 27 de agosto de 2026. – El Alcaldle, Pablo Antonio Soria Mínguez

1649

BOPSO-101-31082026

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 26 de agosto de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de un plaza de funcionario de Agente Medioambiental, vacante en la plantilla de esta entidad, del tenor literal siguiente:

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido / Excluido</i>
Daniel	Núñez Pérez	72***595D	Excluido Causa: d
Ricardo	Sánchez Herranz	72***214D	Excluido Causa: d
Javier	Martínez Cacho	72***513M	Admitido
David	Sanz Fernández	71***393L	Admitido
David	De Miguel Rubio	72***004A	Admitido
Nerea	Martínez Zunzarren	73***083W	Admitido
Carmen	Moreno Moreno	091***703Q	Admitido
Gerardo	Pacheco Latorre	72***928J	Admitido
Cristian	Pascual Escribano	72***531B	Admitido
Eduardo	Tarancón Ayuso	79***693X	Admitido
Juan	García Tejedor	72***064T	Admitido
Álvaro	Rubio del Río	72***255C	Admitido
Sergio	Lafuente Peñaranda	72***406N	Admitido
Arián	Ascorbe García	72***178P	Admitido
Rosana	Maqueda Lafuente	72***322J	Admitido
Raúl	Díez Bueno	72***667M	Admitido
Susana	Ortiz Sanz	70***386E	Admitido
Diego	Gonzalo García	72***245T	Admitido
Jerónimo	Sánchez López	52***922V	Admitido
Berta	Altelarrea Pérez	72***383V	Admitido
Alejandro	Arguedas García	11***116Y	Excluido Causa: d
Víctor	Aguilera López	72***589C	Admitido
Cristina	Narros Acero	52***789K	Admitido
Luis	Rodríguez Luengos	09***627R	Admitido
Pedro	Prieto Flores	74***916M	Admitido

Motivos de exclusión:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial.
- Poseer la titulación exigida: Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o equivalente.

BOPSO-101-31082026



e) Estar en posesión del permiso de conducir Clase B en vigor.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Lo que se hace público a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayas motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	María Cristina Alcalde Olivares, funcionaria de carrera del cuerpo de Ingenieros Superiores (Montes) (A1)
Suplencia	Silvia García García, funcionaria de carrera del cuerpo de Ingenieros Superiores (Montes) (A1)
Vocalía	Carmelo Lucas Santolaya, funcionario de carrera del cuerpo de Ayudantes Facultativo de la Escala de Agentes Medioambientales (C1)
Suplencia	Andrés Isla Gallego, funcionario de carrera del cuerpo de Ayudantes Facultativo de la Escala de Agentes Medioambientales (C1)
Vocalía	Rafael Arancón Gómez, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia de Municipios de la Diputación Provincial de Soria
Suplencia	Javier Sainz Ruiz, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia de Municipios de la Diputación Provincial de Soria
Vocalía	Héctor González de Diego, Agente Medioambiental de la Mancomunidad de los 150 Pueblos
Suplencia	David Botija Ibáñez, Agente Medioambiental del Ayuntamiento de Soria
Secretaría / Vocal	M ^a Concepción Laseca Calvo, Secretaria Interventora de la Mancomunidad de los 150 Pueblos
Suplencia	Eva María Lázaro Arana, Secretaria Interventora de la Agrupación Vinuesa y Molinos de Duero

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://casadelatierra.sedelectronica.es>].

Soria, 26 de agosto de 2026. – El Presidente, Guillermo Abad Pérez

1641

BOPSO-101-31082026

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2026, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo provincial para el Sector del Comercio de la provincia de Soria

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para el Sector del Comercio de la provincia de Soria, suscrito el día 14 de julio de 2026, de una parte, por miembros de CCOO, en representación de los trabajadores, y, de otra, por miembros de FOES, FEC Soria, Asociación Soriana de Vendedores de Prensa, Revistas y Publicaciones, Asociación Soriana de empresarios de Venta y Reparación de Neumáticos de Soria, ASEMA, y ASOEFIT, en representación de la parte empresarial, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DEL SECTOR COMERCIO**

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones empresariales Sorianas (FOES), Federación de Empresarios de Comercio de Soria (FEC SORIA), Asociación Soriana de Vendedores de Prensa, Revistas y Publicaciones, Asociación Soriana de Empresarios de Venta y Reparación Neumáticos de Soria, Asociación Soriana de Reparación y Venta de Maquinaria Agrícola (ASEMA), Asociación Soriana de Empresas Distribuidoras de Productos Fitosanitarios (ASOEFIT), y de la otra por Comisiones Obreras (CC.OO).

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y DENUNCIA**

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.— El presente Convenio afecta a empresas y personas trabajadoras incluidos en el campo de aplicación del I Acuerdo Marco del Comercio, de fecha 2 de febrero de 2012 y publicado en el BOE el 20 de febrero de 2012 que fue suscrito de una parte, la Confederación Española de Comercio y la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución y de otra parte, la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras.

Artículo 2. Ámbito territorial.— El presente Convenio será de aplicación para las empresas y personas trabajadoras incluidos en el ámbito territorial de Soria y su provincia.

BOPSO-101-31082026



Artículo 3. Vigencia.— El presente Convenio, cuya duración será de tres años, entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 4. Prórroga y denuncia.— El presente Convenio, al término de su vigencia quedará automáticamente denunciado, sin necesidad de comunicación de ningún tipo, prorrogándose en todos sus contenidos hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio que le sustituya.

CAPÍTULO II

ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Artículo 5. Absorción y compensación.— Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto y cómputo anual, superen los aquí pactados.

Artículo 6. Garantía “ad personam”.— Se respetarán las situaciones personales que globalmente exceden del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente “ad personam”. Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 7. Salario.— El salario para el año 2026 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2025 en un 3,25%. Adaptación a SMI anual de las categorías que queden por debajo, con una diferencia de 105 euros anuales. Tablas salariales 2026 anexa al presente Convenio Colectivo.

El salario base para el año 2027 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2026 en un 3,00%. Tablas salariales 2027 anexa al presente Convenio Colectivo.

El salario base para el año 2028 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2027 en un 3,00%.

Revisión salarial:

Finalizado 2028, si el sumatorio del IPC real de los años 2026, 2027, 2028, fuera superior a 9,25%, se efectuará la actualización salarial, con efectos de 1 de enero de 2029, sobre el exceso de dicho 9,25%, hasta un máximo del 1%.

Artículo 8. Complementos de vencimiento superior al mes.— Las personas trabajadoras tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad del salario convenio fijado en el anexo más antigüedad y que se devengarán el 30 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El derecho al percibo de estas pagas será proporcional al tiempo de trabajo, devengándose de conformidad con el salario vigente en el momento del devengo.

Artículo 9. Complemento de antigüedad.— A los salarios del Convenio se adicionarán, en su caso los complementos de antigüedad.

Se percibirán cuatrienios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de cuatro cuatrienios (20%).

A estos efectos, para el cálculo de la antigüedad, se computará desde el día de ingreso del trabajador/trabajadora en la empresa incluido el período de aprendizaje o categoría asimilada (*aspirante, pinche y botones*).

Artículo 10. Plus de nocturnidad.— Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo



a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 22%, sobre el salario base.

Artículo 11. Complemento para Personal auxiliar administrativo y Personal ayudante de dependiente.— El personal auxiliar administrativo y el personal ayudante de dependiente, cuando lleven cinco años de servicio en una empresa de esa misma categoría y no hubiera vacante de personal oficial o dependiente se le incrementará su sueldo en el 50% de la diferencia de su salario y el del personal oficial o dependiente y a los 10 años y en las mismas circunstancias el 100% aun cuando siga teniendo la categoría de personal auxiliar administrativo o personal ayudante de dependiente.

Artículo 12.— Con el fin de premiar a aquellos productores que durante 25 años prestaron su servicio en la misma empresa, contribuyendo con su lealtad a su desenvolvimiento y auge, se les satisfará un premio en metálico por una sola vez, en la cuantía de una mensualidad del salario real percibido en el mes anterior al cumplimiento de dicha edad, con un mínimo de 200 euros, premio que se abonará a los productores al servicio de la empresa con 25 años de trabajo ya alcanzados y a aquellos que los alcancen en lo sucesivo, pagadera por una sola vez y dentro del año que cumplan la edad.

CAPÍTULO IV

JORNADA Y VACACIONES

Artículo 13. Jornada.— El personal comprendido en el presente Convenio tendrá una jornada de trabajo en cómputo semanal de 40 horas. En cómputo anual será de 1.790 horas en 2026, 2027 y 2028.

Descansos en sábados y domingos:

A fin de facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, las personas trabajadoras con cinco o más días de promedio de trabajo a la semana disfrutarán para 2026 de al menos de dos fines de semana de descanso al año en los que se comprendan el sábado y el domingo, para 2027 se disfrutarán al menos de tres fines de semana de descanso al año y para 2028 se disfrutarán al menos de cuatro fines de semana de descanso al año. Para ello, la persona trabajadora deberá solicitarlo con anterioridad a la planificación mensual y se concederá de mutuo acuerdo.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a las personas trabajadoras cuyo principal objeto del contrato de trabajo sea cubrir los trabajos en festivos y/o fines de semana.

Artículo 14. Vacaciones.— Todos los trabajadores/trabajadoras, con un año de servicio, tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, o a su parte proporcional en caso de llevar menos tiempo.

La fecha de celebración de vacaciones se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores/trabajadoras, quienes asimismo podrán pactar la división en dos períodos de las mismas, siendo uno de estos períodos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por lo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda. En ningún caso al inicio de las vacaciones podrá coincidir con un día no laborable, bien porque sea domingo o festivo, o por corresponder a un día de descanso del trabajador/trabajadora.



En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPÍTULO V

Artículo 15. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabajen incrementando el salario de la hora ordinaria en un 75%. El mismo criterio se aplicará a las horas que se sobrepasen en la realización de Inventarios.

Se aplicará lo dispuesto sobre horas extras estructurales a las que realice el personal de transporte en las circunstancias y condiciones previstas por la Ley.

Artículo 16. Dietas.— Todos aquellos trabajadores/trabajadoras que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas donde radique su centro de trabajo y se vean obligados a realizar las principales comidas o pernoctar fuera del mismo, percibirán por este concepto y en las siguientes cuantías fijas para toda la vigencia del convenio:

- Media dieta (una comida) 12 euros/día.
- Dieta completa: la empresa abonará los gastos de cena y alojamiento, previa justificación del gasto originado.

La dieta se considerará completa si el interesado realiza las dos comidas principales y pernocta fuera de su centro de trabajo. Si sólo realiza una comida fuera se reputará media dieta.

Artículo 17. Prendas de trabajo.— A todos los trabajadores/trabajadoras afectados por este Convenio, y en razón de las características de riesgo de polvo, suciedad o similares, del lugar o naturaleza del trabajo se les facilitarán dos prendas de trabajo al año.

La prenda consistirá en mono o guardapolvo, según los casos, pudiendo exigir la empresa que en tales prendas figuren grabados el nombre o anagrama de la misma.

En todos aquellos centros de trabajo en que la empresa exija la utilización de ropa de trabajo específica estará obligado a facilitar la misma gratuitamente a sus trabajadores, en la cantidad que el uso normal y el deterioro exija, con un mínimo de dos y máximo de cuatro prendas o uniformes.

Artículo 18. Incapacidad Temporal.— Los trabajadores/trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, y mientras dure la misma, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, por un período de 18 meses como máximo.

Los trabajadores/trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, desde el primer día hasta un período máximo de 18 meses, siempre que sea el único proceso de incapacidad temporal dentro del año, si hay más de un proceso de incapacidad temporal dentro del año, no se complementarán los primeros 7 días de ninguno de los procesos de incapacidad temporal. Este complemento de los 7 primeros días de la primera incapacidad se hará efectivo en la nómina de diciembre de cada año, una vez constatada que es la única incapacidad del año.

Los trabajadores/trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral sólo para los casos en que la hospitalización sea superior a 7 días, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, desde el primer día hasta un período máximo de 18 meses”.



Artículo 19. Acción y derechos sindicales.— Se respetarán las garantías sindicales establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comité de Empresas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes, dentro todo ello del ámbito de su propia representación.

Las partes firmantes del Convenio observarán lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores/trabajadoras en materia de contratación.

Artículo 20. Comisión Paritaria y Comisión de igualdad de oportunidades.— Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Dicha Comisión Paritaria estará formada por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro de la parte social firmante del Convenio, que podrán estar asistidos por los asesores que cada parte quiera llevar.

Esta Comisión se reunirá dentro de los 10 días siguientes a recibir petición formal. La Comisión, dependiendo del contenido de los asuntos tratados, emitirá informe o resolución final, con acuerdo o sin acuerdo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la primera reunión. La dirección para dirigirse a la Comisión paritaria: C/ Vicente Tutor nº 6, 4ª planta, 42001, Soria.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.
- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.
- Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los mismos miembros que la Comisión Paritaria.

De producirse novedades en materia de igualdad de oportunidades debido a modificaciones que se introduzcan en el Acuerdo Marco del Comercio, la comisión de igualdad de oportunidades mantendrá una reunión para analizar dichas modificaciones e introducir un resumen en el presente convenio.

Artículo 21. Licencias retribuidas.— La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.



- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- c) Tres días en caso de fallecimiento de parientes de primer grado, si existiese desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por el fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/trabajadora afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta Ley.
En el supuesto de que el trabajador/trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- h) Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica propia, con posterior justificación de asistencia al facultativo. Comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas y debiendo justificar el trabajador/trabajadora la consulta realizada con el correspondiente volante visado por el facultativo. Este derecho sólo podrá ejercitarse por el trabajador/trabajadora dos veces al mes como máximo. Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica de menores de edad, personas dependientes e hijos con discapacidad del trabajador/trabajadora, con posterior justificación de asistencia al facultativo y comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas, dicho acompañamiento deberá ser requisito obligado e indispensable para que asista éste al facultativo correspondiente, no podrá disponer para estos conceptos de más de 14 horas al año.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un familiar con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos, un octavo y un máximo de la duración de aquélla.
- j) Cuidado del lactante: Podrá optarse por acumular el total de las horas de permiso por cuidado del lactante, disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato por nacimiento y cuidado del menor, totalizando 20 días naturales.

Artículo 22. Formación profesional.— Las partes se comprometen a favorecer y fomentar dentro de la empresa la Formación profesional.

Artículo 23. Póliza de accidentes.— Las empresas afectadas por este Convenio procederán a concertar con una entidad aseguradora una póliza de seguro, de aplicación con carácter general para todos los trabajadores/trabajadoras del sector.

BOPSO-101-31082026



Las coberturas de la póliza serán de: quince mil euros (15.000 euros) para los casos en que se produzca la muerte del trabajador/trabajadora derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa, y de veinte mil euros (20.000 euros) para los casos en que la consecuencia sea una invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa y accidente in itinere.

Se excluyen expresamente de esta cobertura aquellas situaciones que traigan causa de embriaguez o toxicomanía del trabajador/trabajadora interesado.

Estas cuantías tendrán efecto a partir del mes siguiente de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 24. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.— Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

- Discriminación directa: Discriminación directa por razón de sexo es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable.
- Discriminación indirecta: Discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- Acción positiva: Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad, se podrán aplicar acciones positivas que son: medidas específicas a favor de las trabajadoras para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo en cada caso.

Artículo 25. Medidas de igualdad. — Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo Sectorial adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/trabajadoras. Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otras personas trabajadoras.
2. A recoger que las ausencias debidas al cuidado del menor no perjudiquen a las personas trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación.

Artículo 26. Periodo de prueba.— Las Empresas afectadas por el presente Convenio, podrán establecer un periodo prueba con la persona trabajadora que contraten con la siguiente duración: no podrá exceder de seis meses para el personal titulado, ni de dos meses para las demás personas trabajadoras. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.



Artículo 27. Seguridad y salud laboral.— Las partes firmantes de este Convenio asumen el compromiso de desarrollar la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), y asumen los derechos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Laboral. Las empresas del sector están obligadas a tener realizada, actualizada y documentada, la evaluación de riesgos y un plan de prevención de los mismos. Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de personal en la empresa o centro de trabajo y tendrán las garantías que se establecen en el artículo 37 de la Ley 31/1995, sobre la formación en materia preventiva que la empresa proporcionará a los delegados de prevención.

Protección a la maternidad: En los términos previstos en el artículo 45.1.d) del vigente Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de nacimiento, riesgo durante embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años o de menores de edad mayores de 6 años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por venir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes el contrato de trabajo de la misma podrá suspenderse.

Artículo 28. Plus compensatorio de formación.— En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresas y personas trabajadoras con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector del comercio competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial representativa del sector del comercio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, o bien no acredite el desarrollo de planes individuales de formación, o la participación en planes de formación en materia de comercio desarrollados por los sindicatos más representativos del sector, deberán abonar a sus trabajadores/trabajadoras un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del día 1 de enero de 2015.

Sistema de acreditación:

- 1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector de comercio participe en el desarrollo de planes de formación específicos en materia de comercio, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.
- 2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación, con el visado de la Comisión Paritaria.

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

- 3) Mediante certificación expedida por organización sindical más representativa dentro del sector del comercio que acredite la participación de la empresa en algún plan de formación en materia de comercio desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

Esta certificación tendrá validez únicamente durante el período de duración de la convocatoria de la acción formativa en la que la empresa acreditada participe».

Artículo 29. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.— Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste



de un instrumento adecuado para que las Empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, conviene también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, las partes se someten al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León ASACL o el que le sustituya.

Artículo 30º. Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.—

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 31º. Contratos fijos discontinuos. —

En atención al artículo 16.5 del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos fijos discontinuos que se celebren al amparo de dicha norma se podrán celebrar a tiempo parcial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional Primera.— En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en el Anexo I, se reunirá la Comisión Paritaria de este Convenio para determinar el Grupo Profesional correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— Todos los conceptos retributivos establecidos en el presente Convenio, se entienden en su conjunto y en cómputo anual.

Disposición final segunda.— En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el I Acuerdo Marco del Comercio aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2-02-2012 y demás disposiciones de general aplicación.



ANEXO I
ESTRUCTURA PROFESIONAL

Los trabajadores/trabajadoras que presten servicios en Empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio, serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales titulación y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores/trabajadoras.

Se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo (categoría-nivel correspondiente al puesto de trabajo), así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio.

Se definen como grupos profesionales específicos, en el presente Convenio, los siguientes:

GRUPO PROFESIONAL I.

Corresponde a aquellos trabajos que requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones concretas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Las funciones que se encomiendan a los empleados/as incluidos en este Grupo pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. No necesitan formación específica, aunque ocasionalmente puede ser necesario un periodo breve de adaptación.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente: Personal de limpieza, Personal Vigilante, Personal Mozo y Personal Mozo especializado.

GRUPO PROFESIONAL II.

Corresponde a aquellos trabajos cualificados que requieren un adecuado nivel de conocimientos y que se prestan con un cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión directa o sistemática del elemento jerárquico superior.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente: Profesional de oficio de 2ª, Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª, Personal conductor-repartidor, Personal Auxiliar administrativo, Personal Oficial administrativo, Contable cajero/cajera, Jefe/Jefa administrativo, Escaparatista, Personal Dependiente, Personal Ayudante, Corredor de plaza y Personal Viajante.

GRUPO PROFESIONAL III.

Corresponde a aquellos trabajos con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, ejerciendo el mando dirección, control y supervisión de tareas y/o personas.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías que seguidamente se reseñan: Encargado/Encargada de establecimiento, Jefe/Jefa de sección mercantil, Jefe/Jefa de almacén, Jefe/Jefa de sucursal o supermercado, Jefe/Jefa de personal, de compras, de ventas y encargado/encargada general, Director/ Directora.

BOPSO-101-31082026

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVA AÑO 2026**

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de marzo o beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>Total</i>
GRUPO III						
Director/Directora	1.489,17	17.870,04	1.489,17	1.489,17	1.489,17	22.337,55
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.358,75	16.305,00	1.358,75	1.358,75	1.358,75	20.381,25
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.269,73	15.236,76	1.269,73	1.269,73	1.269,73	19.045,95
Jefe/Jefa de Almacén	1.269,73	15.236,76	1.269,73	1.269,73	1.269,73	19.045,95
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.255,69	15.068,28	1.255,69	1.255,69	1.255,69	18.835,35
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.227,57	14.730,84	1.227,57	1.227,57	1.227,57	18.413,55
GRUPO II						
Personal Viajante	1.246,26	14.955,12	1.246,26	1.246,26	1.246,26	18.693,90
Corredor de Plaza	1.227,57	14.730,84	1.227,57	1.227,57	1.227,57	18.413,55
Personal Dependiente	1.199,47	14.393,64	1.199,47	1.199,47	1.199,47	17.992,05
Escaparatista	1.227,57	14.730,84	1.227,57	1.227,57	1.227,57	18.413,55
Personal Ayudante	1.146,60	13.759,20	1.146,60	1.146,60	1.146,60	17.199,00
Jefe/Jefa Administrativo	1.358,75	16.305,00	1.358,75	1.358,75	1.358,75	20.381,25
Contable Cajero/Cajera	1.213,48	14.561,76	1.213,48	1.213,48	1.213,48	18.202,20
Personal Oficial Administrativo	1.199,47	14.393,64	1.199,47	1.199,47	1.199,47	17.992,05
Personal Auxiliar administrativo	1.153,60	13.843,20	1.153,60	1.153,60	1.153,60	17.304,00
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª Personal Conductor-repartidor	1.160,60	13.927,20	1.160,60	1.160,60	1.160,60	17.409,00
Profesional de Oficio de 2ª	1.153,60	13.843,20	1.153,60	1.153,60	1.153,60	17.304,00
GRUPO I						
Personal Mozo	1.139,60	13.675,20	1.139,60	1.139,60	1.139,60	17.094,00
Personal Mozo Especializado	1.146,60	13.759,20	1.146,60	1.146,60	1.146,60	17.199,00
Personal Vigilante	1.139,60	13.675,20	1.139,60	1.139,60	1.139,60	17.094,00
Personal de Limpieza	1.139,60	13.675,20	1.139,60	1.139,60	1.139,60	17.094,00

BOPSO-101-31082026



TABLAS SALARIALES DEFINITIVA AÑO 2027						
	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de marzo o beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>Total</i>
GRUPO III						
Director/Directora	1.533,85	18.406,20	1.533,85	1.533,85	1.533,85	23.007,75
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.399,51	16.794,12	1.399,51	1.399,51	1.399,51	20.992,65
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.307,82	15.693,84	1.307,82	1.307,82	1.307,82	19.617,30
Jefe/Jefa de Almacén	1.307,82	15.693,84	1.307,82	1.307,82	1.307,82	19.617,30
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.293,36	15.520,32	1.293,36	1.293,36	1.293,36	19.400,40
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.264,40	15.172,80	1.264,40	1.264,40	1.264,40	18.966,00
GRUPO II						
Personal Viajante	1.283,65	15.403,80	1.283,65	1.283,65	1.283,65	19.254,75
Corredor de Plaza	1.264,40	15.172,80	1.264,40	1.264,40	1.264,40	18.966,00
Personal Dependiente	1.235,45	14.825,40	1.235,45	1.235,45	1.235,45	18.531,75
Escaparatista	1.264,40	15.172,80	1.264,40	1.264,40	1.264,40	18.966,00
Personal Ayudante	1.181,00	14.172,00	1.181,00	1.181,00	1.181,00	17.715,00
Jefe/Jefa Administrativo	1.399,51	16.794,12	1.399,51	1.399,51	1.399,51	20.992,65
Contable Cajero/Cajera	1.249,88	14.998,56	1.249,88	1.249,88	1.249,88	18.748,20
Personal Oficial Administrativo	1.235,45	14.825,40	1.235,45	1.235,45	1.235,45	18.531,75
Personal Auxiliar administrativo	1.188,21	14.258,52	1.188,21	1.188,21	1.188,21	17.823,15
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª Personal Conductor-repartidor	1.195,42	14.345,04	1.195,42	1.195,42	1.195,42	17.931,30
Profesional de Oficio de 2ª	1.188,21	14.258,52	1.188,21	1.188,21	1.188,21	17.823,15
GRUPO I						
Personal Mozo	1.173,79	14.085,48	1.173,79	1.173,79	1.173,79	17.606,85
Personal Mozo Especializado	1.181,00	14.172,00	1.181,00	1.181,00	1.181,00	17.715,00
Personal Vigilante	1.173,79	14.085,48	1.173,79	1.173,79	1.173,79	17.606,85
Personal de Limpieza	1.173,79	14.085,48	1.173,79	1.173,79	1.173,79	17.606,85

BOPSO-101-31082026

**TABLAS SALARIALES AÑO 2028**

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de marzo o beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>Total</i>
GRUPO III						
Director/Directora	1.579,87	18.958,44	1.579,87	1.579,87	1.579,87	23.698,05
Jefe/Jefa de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado/Encargada General	1.441,50	17.298,00	1.441,50	1.441,50	1.441,50	21.622,50
Jefe/Jefa de Sucursal o Supermercado	1.347,05	16.164,60	1.347,05	1.347,05	1.347,05	20.205,75
Jefe/Jefa de Almacén	1.347,05	16.164,60	1.347,05	1.347,05	1.347,05	20.205,75
Jefe/Jefa de Sección Mercantil	1.332,16	15.985,92	1.332,16	1.332,16	1.332,16	19.982,40
Encargado/Encargada de Establecimiento	1.302,33	15.627,96	1.302,33	1.302,33	1.302,33	19.534,95
GRUPO II						
Personal Viajante	1.322,16	15.865,92	1.322,16	1.322,16	1.322,16	19.832,40
Corredor de Plaza	1.302,33	15.627,96	1.302,33	1.302,33	1.302,33	19.534,95
Personal Dependiente	1.272,51	15.270,12	1.272,51	1.272,51	1.272,51	19.087,65
Escaparatista	1.302,33	15.627,96	1.302,33	1.302,33	1.302,33	19.534,95
Personal Ayudante	1.216,43	14.597,16	1.216,43	1.216,43	1.216,43	18.246,45
Jefe/Jefa Administrativo	1.441,50	17.298,00	1.441,50	1.441,50	1.441,50	21.622,50
Contable Cajero/Cajera	1.287,38	15.448,56	1.287,38	1.287,38	1.287,38	19.310,70
Personal Oficial Administrativo	1.272,51	15.270,12	1.272,51	1.272,51	1.272,51	19.087,65
Personal Auxiliar administrativo	1.223,86	14.686,32	1.223,86	1.223,86	1.223,86	18.357,90
Jefe/Jefa de taller y Profesional de oficio de 1ª Personal Conductor-repartidor	1.231,28	14.775,36	1.231,28	1.231,28	1.231,28	18.469,20
Profesional de Oficio de 2ª	1.223,86	14.686,32	1.223,86	1.223,86	1.223,86	18.357,90
GRUPO I						
Personal Mozo	1.209,00	14.508,00	1.209,00	1.209,00	1.209,00	18.135,00
Personal Mozo Especializado	1.216,43	14.597,16	1.216,43	1.216,43	1.216,43	18.246,45
Personal Vigilante	1.209,00	14.508,00	1.209,00	1.209,00	1.209,00	18.135,00
Personal de Limpieza	1.209,00	14.508,00	1.209,00	1.209,00	1.209,00	18.135,00

Soria, 26 de agosto de 2026. – La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A.: Secretaria Técnica, Isabel Lafuente Gómez

1640